

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabó  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 44

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 37, SERIE 1981-82 APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1981.

- Por Cuanto : La Ordenanza Número 37, Serie 1981-82 aprobada el 27 de octubre de 1981 en su Sección 1ra. crea doce (12) plazas de Trabajador I en la Escala Número 3 (360-480) bajo el Programa de Construcción y Mantenimiento de Obras Públicas, con un sueldo mensual de \$360.00 dólares y dos plazas de Electricista II en la escala Número 13 (485-645) con un sueldo de \$485.00 dólares comenzando el 1ro. de diciembre de 1981.
- Por Cuanto : Estos puestos se crearon con el propósito de hacer regulares a unos empleados de brigadas que llevan varios años trabajando para esta administración.
- Por Cuanto : La Oficina de Personal requiere licencia de Electricista a los aspirantes a ocupar las dos plazas de Electricista II creadas en la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 37.
- Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Sección 1ra. de dicha ordenanza de manera que se creen dos plazas de Auxiliar de Electricista en vez de Electricista II; ya que los aspirantes a ocupar estos puestos no poseen licencia de Electricista.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1981.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 37, Serie 1981-82 para que lea de la siguiente forma: Crear, como por la presente se crean doce (12) plazas de Trabajador I en la Escala Núm. 3 (360-480) bajo el Programa de Construcción y Mantenimiento del Departamento de Obras Públicas con un sueldo mensual de \$360.00 y dos (2) plaza de Auxiliar de Electricista en la Escala Núm. 6 (390-610) con un sueldo de \$405.00 comenzando el 1ro. de diciembre de 1981.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de diciembre de 1981.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guayanbo  
Asamblea Municipal

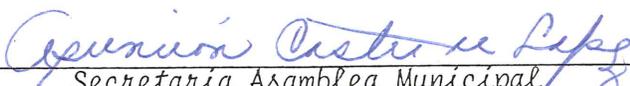
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su reunión del día 16 de diciembre de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Anís Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal